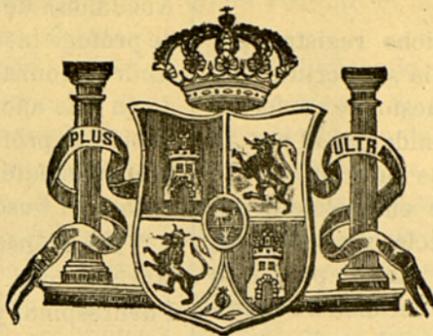


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 49.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las siguientes, en la provincia de Burgos:

Una que, partiendo del empalme de la de Aranda á Fuente del Espino con la de Salas de los Infantes á Soria, pase por los pueblos de Cabezón, Moncalvillo y Palacios de la Sierra, uniéndose en este último punto con la provincial de Salas de los Infantes á Quintanar y límite de la provincia.

Otra que, partiendo de Santo Domingo de Silos, y aprovechando hasta Santivañez del Val un trozo ya construido de la carretera de Burgos á La Vid, se dirija luego por Quintanilla del Coco, Tejada, Nebra, Solarana, Castrillo-Solarana y Revilla-Cabriada, á empalmar en Lerma con la de Madrid á Irún.

Art. 2.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se tendrá en cuenta lo prescrito en las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.—YO LA REINA REGENTE.—EL Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

DON ALONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se incluye en el plan general de carreteras las siguientes, en la provincia de Burgos:

Primera. Una de tercer orden que partiendo de Grijalba, y pasando por Padilla de Abajo, enlace con la de Burgos á Melgar de Fernamental.

Segunda. Otra de tercer orden que, partiendo de Valles de Palenzuela, y pasando por Villaverde-Mogina, Belbimbre y Barrio de Muñó, termine en Palazuelos de Muñó.

Tercera. Otra de tercer orden que, partiendo de Tórtoles, y pasando por Torresandino, termine en Cabañes de Esgueva.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(De la Gaceta núm. 46.)

GOBIERNO CIVIL.

Caza.

Por el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, queda prohibida toda clase de caza en esta provincia desde el 1.º del próximo Marzo hasta el 1.º de Septiembre, siendo los encargados de hacer cumplir estrictamente esta y las demás disposiciones contenidas en la misma ley los Alcaldes, Guardia civil y todos los dependientes de mi Autoridad, especialmente las que se refieren á la circulación y venta de caza y pájaros muertos en esta época de veda, para lo cual tendrán en cuenta, que según lo dispuesto en el art. 27, «el dueño de monte, dehesa ó coto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio y previa licencia escrita de la Autoridad, venderlos desde 1.º de Julio en adelante. Desde esta fecha hasta que termine la época de veda, los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.»

Por tanto, recomiendo á la Guardia civil el exacto cumplimiento de cuanto previene el capítulo 6.º de la primera parte de su cartilla. Asimismo encargo á las Autoridades arriba mencionadas, cumplan y hagan cumplir cuanto se ordena, como también me den cuenta inmediata de todas las infracciones que se cometan.

Burgos 16 de Febrero de 1900.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llaeras.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gober-

nación el recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Martínez Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Villalmanzo, contra providencia de este Gobierno que declaró obligado á aquel al pago de 388 pesetas, importe de dietas devengadas por D. Cleto Merino, como Delegado nombrado por este Gobierno para la formación de las cuentas municipales de dicho distrito, correspondientes á los ejercicios de 1893 á 94 y 1894-95, sin perjuicio de ser reintegrado por el responsable Don Vicente Gonzalo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 16 de Febrero de 1900.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, contra providencia de este Gobierno, revocando otras de la Alcaldía imponiendo multas á D. Claudio Pedruzo y Don Claudio Fernández por pastoreo abusivo; se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 20 días á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, sobre procedimientos administrativos.

Burgos 19 de Febrero de 1900.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Saturnino de Echevarri y Lecanda, vecino de Bilbao, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «San Antonio», en término del pueblo de Tejada, Ayuntamiento de id., sitio llamado Puente del Val, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la fachada S. del pagar propiedad de D. Francisco Nebra Garrido, y desde este punto se medirán al O. 200 metros, colocándose la primera estaca; de esta al S. 900 metros, colocándose la segunda estaca; de esta al E. 400 metros, colocándose la tercera estaca; de esta al N. 900 metros, colocándose la cuarta estaca, y de esta, con 200 metros al O., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Febrero de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Alvaro Fernandez Izquierdo, vecino de Fuentenebro, en el día 7 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Concha», en término del pueblo de Fuentenebro, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Aguilera, lindante al N. Tejera, E. Agua-cae, S. Cañada de las Merinas y O. arroyo de la Hoz, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida piedras del pico de La Aguilera, donde existe una pequeña calicata, desde él en dirección N. se medirán 150 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección E. 100 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en dirección S. 500 metros, colocándose la tercera estaca; desde la anterior en dirección O. 250 metros, fijándose la cuarta es-

taca; desde esta en dirección N. 500 metros, fijándose la quinta estaca, quedando cerrado el rectángulo con 150 metros hasta la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Febrero de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 20 de Diciembre de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Coronel de la Zona D. Pio A. de Pazos y asistencia de los Sres. Revenga, Sagredo, Camarero, Benavente y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del corriente y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden de 12 del actual en la que se confirma el acuerdo de la misma que declaró soldado condicional al mozo Segundo Esgueva Tuvilla, alistado en el distrito de La Horra para el reemplazo de este año.

Tambien quedó enterada la Comision de la Real orden de la misma fecha en que se revoca el acuerdo de esta Corporacion por el cual declaró soldado al mozo Toribio Campo Barriuso, del reemplazo de 1897 por el distrito de Sasamon, y se le declara, en su consecuencia, pendiente de justificar la situacion de su hermano que servía en el Ejército.

Vista la instancia de Vicente Cuñado Saldaña, vecino de Cubillo del Campo, padre del mozo Teodoro Cuñado Gonzalez, núm. 1 del sorteo del reemplazo actual, pidiendo le sean devueltas 1.500 pesetas que ingresó para redimir del servicio activo á su referido hijo por haber quedado excedente de cupo: la Comision acuerda que se eleve la instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, acompañada del certificado á que hace referencia el art. 187 del Reglamento, é informar que el solicitante se halla comprendido en la Real orden circular de 18 de Noviembre último.

La Comision acuerda absolver de la nota de prófugo al mozo Bernardo Arribas Benito, alistado en Hontoria de la Canteras para el re-

emplazo de 1898, y ordenar al Ayuntamiento le talle y clasifique.

Asi bien acuerda la Comision que se devuelva al Ayuntamiento de Abellanosa de Muñó el expediente de prófugo instruido contra el mozo Andrés Gonzalez Gonzalez, alistado en este año, hasta tanto que sea habido el prófugo ó se presente voluntariamente y ordenarle que proceda á su busca y captura.

Vista la instancia promovida por Mariano del Val Rica, vecino de Fuentespina, pidiendo se absuelva de la nota de prófugo á su hijo Miguel del Val Anton, alistado en dicho pueblo para el reemplazo de 1898: la Comision acuerda que se devuelvan al Alcalde los documentos que ha remitido y disponga lo conveniente á fin de que el mozo Miguel se presente ante la misma, siendo antes clasificado por el Ayuntamiento, concediéndole para ello un plazo de cuatro meses.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente de prófugo remitido por el Alcalde de Junta de San Martin de Losa, instruido contra el mozo Felix Robredo Garcia, alistado en 1898.

La Comision acuerda desestimar la peticion de Manuel Gutierrez Solana, vecino de Espinosa de los Monteros, pidiendo que su hijo Juan Gutierrez Solana, mozo alistado en el reemplazo de 1897 por dicha villa, quede en situacion de excedente de cupo por haber sido declarados soldados en revision los números 11, 23, 24 y 38 del mismo reemplazo.

Vista la comunicacion del Alcalde de Neila haciendo presente que ha sido llamado á concentracion el mozo Niceto Lopez Gil por figurar en la relacion del cupo con el número 5 del sorteo de 1897, siendo así que el verdadero número del citado mozo es el 13: la Comision acuerda manifestar al Alcalde que habiendo quedado cubierto el cupo del año 1897 con el núm. 10, procede que el Niceto quede como excedente de cupo y que en su lugar le cubra el mozo núm. 2 del reemplazo de 1898 Celestino Martinez Sanchez y que se dé conocimiento al Sr. Coronel de la Zona militar de esta Capital.

La Comision acuerda dejar pendiente para el día 3 de Enero próximo á Vicente Calleja del Olmo, alistado en Fuentenebro para el reemplazo de 1897, de justificar la excepcion del caso 2.º del art. 87 de la ley.

En el expediente remitido por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local por haber resultado inútil al ser incorporado á Cuerpo el mozo Blas Gonzalez Anton, alistado por Villagonzalo-Pedernales para el reemplazo de 1898: se acordó informar que no existe responsabilidad alguna para las personas ó Corporaciones que han intervenido en el asunto.

La Comision acuerda ordenar al Alcalde de Gumiel de Hizan que por el Secretario del Ayuntamiento se expida copia certificada de la edad con que aparezcan en el padrón de habitantes de aquel pueblo los mozos Valentin y Vicente Marin Asturias.

Asi bien acuerda la Comision declarar soldados condicionales á los mozos Julian Hidalgo Bravo, del reemplazo de 1898 por el distrito de Sargentos de la Lora, y Arsenio Zumel Esteban, del de 1897 por el de San Martin de Rubiales.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 20 de Diciembre de 1899.
=Fernando Moreno Civico=B.º V.º
=El Presidente, Pazos.

Extracto del acta de la sesion del dia 27 de Diciembre de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Coronel de la Zona D. Pio A. de Pazos y asistencia de los señores Revenga, Camarero, Benavente y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de las Reales órdenes de 23 del actual en las que se confirman los acuerdos de la misma por los cuales declaró soldados á los mozos Antolin Arenas Dueñas, del reemplazo de 1897 y Pablo Maestro Diez, del de 1896, alistados en el distrito de Villasantino.

Asi bien quedó enterada la Comision de la Real orden de 23 del corriente por la cual se revoca el acuerdo de la misma por el que declaró soldado al mozo Patricio Salazar Plágaro, alistado en el reemplazo de 1896 por el distrito de la Merindad de Cuesta-Urria.

Vista la instancia promovida por Narciso Molinero Gonzalez, vecino de Salas de los Infantes, solicitando le sean devueltas 1500 pesetas con que redimió el servicio militar activo á su hijo Lorenzo Molinero Gonzalez por haber quedado excedente de cupo: la Comision acuerda desestimar la peticion del interesado por no estar comprendido en la Real orden circular de 18 de Noviembre último.

Dada cuenta de la instancia de Andrés Urien Garcia, vecino de Santa Inés, pidiendo sean declarados soldados los mozos Cayo Ortega Garcia, número 2 y Gregorio Garcia Arribas, número 3 del reemplazo de 1898 por dicho distrito y se dé de baja á su hijo Primitivo Urien Ortega, número 5: la Comision acuerda desestimar dicha pretension y que en la revision del año próximo se tenga en cuenta á los mozos Cayo Ortega y Gregorio Garcia por si hubiesen desaparecido las excepciones que tienen otorgadas.

Con lo que se levantó la sesion

siendo las once y media de la mañana.

Burgos 27 de Diciembre de 1899.
—Fernando Moreno. —V.º B.º—El Presidente Pazos.

Extracto del acta de la sesion del dia 3 de Enero de 1900.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Coronel de la Zona D. Pio A. de Pazos y asistencia de los Sres. Revenga, Sagredo, Camarero, Benavente y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 27 de Diciembre último y quedó aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporacion de que en el dia 30 de Diciembre próximo pasado habia fallecido el Vicepresidente de la Comision provincial D. Andrés Dancausa; y se acordó que constara en acta el sentimiento de la Comision mixta por tan dolorosa pérdida, y que se trasmita á la familia del finado.

Vista la instancia de Mariano Gomez Bonilla, vecino de Fuentespina, en solicitud de que le sean devueltas 1500 pesetas con que redimió del servicio activo á su hijo Miguel Gomez Bonilla, alistado por Aranda de Duero para el reemplazo de 1899: la Comision acuerda que se remita dicha instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por hallarse comprendido el recurrente en la Real orden de 18 de Noviembre próximo pasado, acompañándose además la certificacion á que hace referencia el art. 187 del Reglamento de la ley de reemplazos.

Dada cuenta de la instancia de Justo Vilda Moral, vecino de Castriello de la Reina, en solicitud de que le sean devueltas 1500 pesetas con que redimió del servicio activo á su sobrino Eusebio Vilda Benito, mozo núm. 1.º del sorteo de dicho pueblo para el reemplazo de 1899: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Dada lectura del oficio del Señor Coronel de la Zona militar de esta Capital acompañando la instancia de Valentin Castañeda Pelaez, vecino de Padilla de Arriba, en la que manifiesta que su hijo político Joaquin Castillo Pablos se halla exento del servicio activo por haber servido como voluntario en la Isla de Cuba: la Comision acuerda contestar con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Vista la instancia remitida por el Alcalde de Pampliega, suscrita por Bernabé Palacios y Segundo Santa María, pidiendo se les diga si á sus hijos Esteban Palacios y Vidal Santa María, alistados en 1893, les corresponderá servir en activo después que hayan extinguido la condena que se hallan sufriendo: la Comision acuerda manifestar á los interesados que cuando se tenga conocimiento de la hoja histórico-penal de dichos

mozos se resolverá lo que sea procedente.

La Comision acuerda declarar soldado condicional á Jacinto Riveras Gutierrez, alistado por el distrito de Rabé de las Calzadas para el reemplazo de 1898, por haber justificado la exencion del artículo 87 de la ley de reemplazos.

La Comision acuerda ordenar al Alcalde de Gumiel de Hizan que expida y remita nueva certificacion en que conste la edad de los mozos Valentin y Vicente Marin Asturias, con referencia á los datos que existan anteriores al padron de habitantes de 1894 y á las rectificaciones posteriores á dicho año que se hayan verificado por el Ayuntamiento en el referido padron.

La Comision acuerda declarar soldado condicional al mozo Vicente Calleja del Amo, del reemplazo de 1897 por el distrito de Fuentespina, en razon á haber justificado la excepcion del caso 1.º del art. 87 de la ley.

Asi bien acuerda la Comision declarar soldado al mozo Bernardo Arribas Benito, alistado en 1898 por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

La Comision acuerda nombrar en votacion por papeletas, en razon á haber obtenido mayoría de votos, Médico civil de observacion al Licenciado en Medicina D. Antonio Santa Olalla Arnaiz.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 3 de Enero de 1900.—Fernando Moreno Civico.—V.º B.º—El Presidente, Pazos.

Extracto del acta de la sesion del dia 10 de Enero de 1900.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Coronel de la Zona D. Pio A. de Pazos y asistencia de las Sres. Revenga, Sagredo, Camarero, Benavente y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del corriente y quedó aprobada.

Vista la instancia de Manuel Gomez Martinez, mozo alistado por el Valle de Mena para el reemplazo de este año, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas que ingresó en la Delegacion de Hacienda de esta provincia para redimirse del servicio militar activo; y la Comision acuerda que se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra acompañando la certificacion á que se refiere el art. 187 del Reglamento.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de las instancias de Lino Medina Castillo, vecino de Altable, padre del mozo Pio Medina Calvo, alistado en el reemplazo de 1899; de Eulogio Saiz Bernal, vecino de Rioseras, padre del mozo Julian Saiz Saiz, del mismo reemplazo, y de Raimundo Gavin Leiva, alistado por esta Capital para el propio re-

emplazo, en solicitud de que le sean devueltas las 1500 pesetas que ingresaron en la Delegacion de Hacienda de esta provincia con el fin de redimir el servicio militar activo.

Visto el oficio del Alcalde de Tobar interesando se le manifieste si el Ayuntamiento de su presidencia debe ó no proceder al alistamiento del mozo Emilio Lomas Perez, que en el reemplazo de 1896 fué declarado excluido totalmente como religioso profeso y que ha dejado de serlo desde el mes de Agosto de 1899: la Comision acuerda ordenar á dicha Corporacion municipal que talle y clasifique al indicado mozo y remita copia certificada del resultado, para en su vista resolver lo que proceda.

Vista la comunicacion del Sr. Coronel de la Zona de esta ciudad, trasladando la que le ha dirigido el Excmo. Sr. Subinspector de esta Region, interesando se le diga si existe en estas oficinas el certificado de defuncion del recluta Carlos Perez Fernandez, alistado en el reemplazo de 1896 por el Valle de Zamanzas y lo que haya acerca de la declaracion de prófugo del recluta Venancio Alcorta Garcia, alistado en el reemplazo de 1897: la Comision acuerda que se conteste con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

No habiendo remitido el Alcalde de Gumiel de Hizan la certificacion que se le reclamó en 3 del corriente expresiva de la edad de los mozos Valentin y Vicente Marin Asturias con referencia á los datos que existan en aquel Ayuntamiento anteriores al padron de habitantes de 1894 y á las rectificaciones posteriores á dicho año que se hayan verificado: la Comision acuerda ordenar á dicha autoridad local que remita á vuelta de correo la certificacion mencionada.

Asi bien acuerda la Comision declarar soldado al mozo Toribio Campo Barriuso, alistado en el reemplazo de 1897 por el distrito de Sasamon, en razon á haberse justificado que su hermano Mariano no sirve por su suerte en el Ejército.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 10 de Enero de 1900.—Fernando Moreno Civico.—V.º B.º—El Presidente, Pazos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta villa, en providencia de este dia, en cumplimiento á una orden de la Superioridad, ha mandado se cite á D. Jorge Figuero Monzon, vecino de Gumiel del Mercado, y á D. Pedro Anton Velazquez, que lo es de

Fuentespina, y en la actualidad se ignora el paradero de los mismos, para que como Jurados concurren el dia 23 de Abril próximo á la una de la tarde á la Audiencia provincial de Burgos al juicio por Jurados en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Celestino Ahumada Ciruelos, vecino de Gumiel de Hizan, sobre abusos deshonestos á la niña Casiana de Domingo, bajo la responsabilidad que previene el artículo 52 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, si no comparecen.

Y para que sirva de citacion á los referidos Sres. Jurados, expido la presente que firmo en Aranda de Duero á 13 de Febrero de 1900.—El Escribano, Juan Baciero.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los dos sugetos de las señas siguientes: uno como de cuarenta y tres años de edad, alto, pecoso de viruelas, con dos cicatrices en la cara, que se dice haber servido en la Isla de Cuba como corneta de órdenes del General Santocildes, y viste chaqueta clara á cuadros, y el otro, como de veinte años de edad, mas bien bajo que alto, robusto, con blusa larga, para que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que me hallo instruyendo por sustraccion de ropas de un carro que guiaba Esteban Gonzalez Garcia, vecino de Mecerreyes, en la noche del 17 al 18 de Octubre del año último; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma á 10 de Febrero de 1900.—Antonino Garcia Gutierrez. — Por su mandado, Enrique Javaloyes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Berberana.

Segun me participa el vecino de esta villa Felipe Santa María, el dia 9 del actual se ausentó de su compañía su esposa Emeteria Echaurren, de las señas siguientes: de 41 años de edad, estatura regular, color moreno, algo chata, viste saya negra, chaqueta de abrigo fuerte tambien negra, manton negro algo de color y calza zapato bajo; se supone se haya dirigido hacia Barcelona por tener allí familia.

Se ruega á las Autoridades del punto donde se encuentre la pongan á disposicion de esta Alcaldia con las seguridades debidas.

Berberana 15 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Lucas Montoya.

Alcaldia del Valle de Valdebezana.

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar una nueva feria en la villa de Soncillo en los dias 25 y 26 de Abril del corriente año, que se titulará de San Marcos, donde se expondrá toda clase de ganado.

Para satisfaccion de los concurrentes se advierte que no se cobrarán derechos de feria y que se permitirá pastar al ganado en los terrenos comunales de esta jurisdiccion gratuitamente.

Valle de Valdebezana 12 de Febrero de 1900.—El Alcalde, José Fernandez Martín.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Se halla vacante la plaza titular de Farmacia de esta villa con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia gratuita de 30 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á su instancia el título profesional y demás documentos que acrediten sus servicios y méritos.

Salas de los Infantes 12 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Gonzalo Molinero.

Alcaldia de Olmillos de Muñó.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, dotadas con el haber anual de 20 y 10 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de tres familias pobres y transeuntes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldia en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmillos de Muñó 13 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Julian Hertero.

Alcaldia de Albillos.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa con el sueldo anual de 225 pesetas pagadas por trimestres vencidos segun consta en el presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza se presentarán en esta Alcaldia en el preciso término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Albillos 12 de Febrero de 1900. El Alcalde, Miguel Puente.

Juzgado municipal de Villanueva de Argaño.

Se hallan vacantes las plazas de

Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo establecido en la ley del Poder judicial de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villanueva de Argaño 8 de Febrero de 1900.—El Juez municipal, Gabriel Martinez.

Comisaria de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencia de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoria de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña: por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de D. Sancho, número 7, el dia 6 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoria, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos segun proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administracion despues de hecha la entrega de aquellos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoria. No se tomarán en consideracion por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 14 de Febrero de 1900. —Wenceslao Alvarez.

Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 15 de Noviembre último, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribucion rústica, correspondiente al año económico de 1898-99, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Maria Lastra.—Una heredad al término de Catrascas, de 3 celemines, tasada en 20 pesetas.

Fulgencio Rivero. Una viña en la Grilla, de 3 obreros, en 40.

Cipriano Zaldivar.—Una heredad en Ferialobueno, de fanega y media, en 160.

Antonio Mata Garcia.—Otra á la Quintana, de celemin y medio, en 20.

Otra á Torcamayor, de 1, en 15. Pedro Bárcena Herderos.—Una erion á la Llana, de fanega y media, en 60.

Atanasio Lopez Lastra.—Una viña á la Grilla, de 4 obreros, en 50.

Marcelino Aliende.—Una heredad á Fuenteruso, de 3 celemines, en 80.

Manuel Andividria.—Otra á Vilobar, de 6, en 30.

Pedro Diez. — Una viña á San Vitores, de 2 obreros, en 60.

Maria Zaldivar.—Una heredad á Pino la Horcaja, de una fanega, en 120.

Eugenio Zamora.—Otra al Llorro, de 3 celemines, en 16.

Francisco Linaje.—Una viña de obrero y medio, á San Vitores, en 60.

Eugenio ó Ecequiel Ojeda.—Una heredad de celemin y medio, á Torrida, en 30.

Higinio Tamayo.—Otra á id., de 9, en 100.

Pedro Mata Rivero.—Otra á Valdicial, de 2, en 60.

Por urbana.

Antonio Martinez Saez. — Una casa en la calle del Pasaje, número 10, en 240.

Ambrosio Mata Garcia.—La mitad de otra en la calle de la Carrera, núm. 6, en 220.

Atanasio Lopez Lastra.—Una id. en la calle del Campillo, núm. 11, en 220.

Cipriano Zaldivar. Tres quintas partes de otra en la calle Romero, núm. 49, en 300.

Maria Zaldivar Martinez. — La quinta parte de otra, deslindada al anterior, en 100.

Tomás Gomez Garcia.—La cuarta parte de otra en la calle del Pasaje, núm. 11, en 60.

Fulgencio Rivero Mata. — Un pajar en la calle de la Carrera, número 16, en 80.

Juan Garcia Rodriguez. — La cuarta parte de una casa en la calle del Pasaje, núm. 11, en 60.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el dia 2 de Marzo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros; y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, despues, se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del

otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Oña 11 de Febrero de 1900.—El Agente ejecutivo, M. Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Prestacion Personal.—Legislacion: resolucion de casos dudosos, formularios, etc., por B. R. Parets, Abogado.—Se vende al precio de 6 reales en la Libreria de Avila é hijo, Plaza Mayor, 41, Burgos. En Santander, el autor, Colombia, 1, 2.º 7—12

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clinica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 4

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
*Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales),
Burgos*

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, tercios pelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

BODEGA DE CEBALLOS, CUZCURRITA (RIOJA)

*Depósito: Lain-Calvo, número 24,
Burgos.*

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á 13 reales los 16 litros. Los envases son de cuenta del comprador. 13—15

Palomas bravias.

Se compran en la calle de San Lorenzo, núm. 5, en casa de Andrés Viñas, Almacen de paja de maiz. 8—15

El dia 16 del corriente desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un buey que fué comprado á un vecino del pueblo de Palacios de Benaver, cuyo buey tiene las señas siguientes: pelo rojo, de buena alzada, alto de patas y de 6 á 7 años. Se ruega á la persona que lo haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Modesto Ubierna, vecino de Sotopalacios.

El dia 16 del corriente desapareció de esta ciudad una perra bardina, aculebrada, de siete meses, con la punta del rabo blanco, las uñas de las manos negras y las de las patas blancas, y el pecho un poco ablandado. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Manuel Gil, que vive calle de Villalon, 39, Burgos.